

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**5545**     *PIPAR, S.L.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*INVERSIONES CAPITAL INMOBILIARIO, S.L.*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

A los efectos de lo establecido en el Artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante "LME"), se anuncia que la Junta General Extraordinaria y Universal de "PIPAR, SL" (Sociedad Absorbente) y Junta General Extraordinaria y Universal de "INVERSIONES CAPITAL INMOBILIARIO, SL" (Sociedad Absorbida) adoptaron en fecha 2 de octubre de 2024 el acuerdo y la decisión respectivamente de fusión de ambas sociedades mediante la absorción por parte de "PIPAR, SL" (Sociedad Absorbente) de la entidad "INVERSIONES CAPITAL INMOBILIARIO, SL" (Sociedad Absorbida) sin liquidación de la absorbida, adquiriendo la absorbente, por sucesión universal, el patrimonio de la sociedad absorbida, con una ampliación de capital en la absorbente de 4.323.374 Euros, y con una prima de asunción de 0,17613294 por participación, todo ello con modificación de los artículos correspondientes de los estatutos sociales, conforme a los términos y condiciones del proyecto común de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes.

De conformidad con el artículo 9 de la LME, al haberse tomado el acuerdo de fusión en Junta Universal y con acuerdo unánime de todos los socios, no ha sido preciso publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley. Tampoco es necesario el informe de experto. Sí ha sido emitido el informe de administración respecto a los efectos sobre el empleo y comunicado a los trabajadores de ambas empresas, en su caso.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Igualmente se hace constar el derecho que asiste a dichos acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el RD 5/2023, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 10 de octubre de 2024.- El Administrador Único de Pipar, S.L. y el Secretario del Consejo de Administración de Inversiones Capital Inmobiliario, S.L., D. Jorge Albalate Tartera.

ID: A240046053-1